# 1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

## 1.1. OBJETO

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA LAS OPERACIONES DE CALDERAS, REDES DE VAPOR Y LAVANDERÍAS UBICADAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DE ORDEN NACIONAL A CARGO DEL INPEC

## 1.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El Contratista deberá adelantar las diferentes actividades y acciones necesarias que conlleven al cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato y sus Anexos. El detalle de las actividades a ejecutar en el proyecto, así como las cantidades y unidades de medida, se indican en el PRESUPUESTO DETALLADO.

El servicio comprende actividades de diagnóstico, informes técnicos, mantenimientos preventivos, correctivos, suministros e instalación de equipos, y demás reporte de actividades que resulten de las priorizaciones establecidas por la USPEC.

Las intervenciones también incluyen las pruebas, ensayos, monitoreo y procesos para la operación, el control y la evaluación del funcionamiento de los equipos a los cuales se le realice el mantenimiento, reparaciones y/o suministros e instalaciones. Las actividades para el cumplimiento del objeto contractual tendrán cobertura dentro las locaciones de cada establecimiento.

Los anexos que se entregan al contratista tienen por objeto explicar las condiciones y características de ejecución de las actividades. Cualquier detalle que se haya omitido, pero que deben formar parte del proyecto en razón a las obligaciones contraídas en el contrato, no exime al contratista de su ejecución con la calidad y oportunidad que requieran las intervenciones, ni podrá tomarse como base para reclamaciones o demandas posteriores; la interventoría verificará que se cumpla esta directriz.

El valor estimado del contrato corresponde al cálculo inicial de los posibles costos para el desarrollo del objeto a contratar, de forma tal que las cifras indicadas deben considerarse como de referencia, teniendo en cuenta que el valor final del contrato dependerá por completo de los resultados de los diagnósticos y corresponderá al que resulte de la sumatoria del producto de las cantidades realmente ejecutadas y recibidas por la interventoría por el valor unitario ofertado.

El contratista deberá estar en capacidad de realizar todas las actividades inherentes al mantenimiento de los equipos y redes de calderas y lavanderías de los establecimiento s indicados en el presente anexo, así como de suministrar los equipos necesarios que sean requeridos y cuenten con autorización por parte de la USPEC.

Nota 1: El contratista no podrá hacer cambios en las actividades priorizadas inicialmente sin la aprobación de la interventoría, el consentimiento y viabilidad de la USPEC. Cualquier cambio evidenciado sin la aprobación de la USPEC será bajo la responsabilidad del contratista el costo no será reconocido por la USPEC.

Nota 2: Cualquier propuesta para mejorar o lograr un óptimo desarrollo del alcance previsto por la entidad que proponga el contratista, deberá ser presentada a la interventoría para su análisis y concepto; y el contratista no podrá proceder a su ejecución sin la aprobación de parte de la interventoría y previa conocimiento y no objeción por parte

de la USPEC. En todo caso, el Contratista se obliga a realizar todas las gestiones, incluyendo el suministro de equipo e insumos, personal, elaboración de documentos técnicos, para ejecutar a cabalidad el objeto del Contrato. Todos los documentos presentados por el contratista deberán ser revisados y aprobados por la interventoría.

Nota 3: El contratista debe atender las actividades priorizadas inicialmente de los establecimientos relacionados en el presente documento. Cualquier intervención que se realice por fuera de las actividades citadas en el presente anexo sin la aprobación por parte de la interventoría y contar con la no objeción por parte de la USPEC será bajo la responsabilidad del contratista y este no podrá solicitar su reconocimiento a la USPEC.

Nota 4: Cada vez que se culminen las actividades del mantenimiento preventivo-correctivo de los equipos electromecánicos (calderas, redes vapor y lavandería), el contratista junto con la interventoría deberán hacer la entrega al INPEC y suscribir el documento correspondiente..

El contratista debe suministrar, instalar y poner en marcha inicialmente SEIS (6) calderas nuevas piro tubulares, y realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de calderas, y lavanderías existentes en 23 establecimientos carcelarios de orden nacional ERON, y demás actividades que resulten de las priorizaciones establecidas por la USPEC.

Lo anterior, conforme a los recursos asignados para la vigencia 2024 y las Actas No. 075, 078.079,080, 081 y 082, surgidas en MESAS DE TRABAJO PRIORIZACION PLAN DE NECESIDADES DE LOS ERON – VIGENCIA 2024 COORDINACIÓN GRUPO LOGISTICO INPEC – DIRECCIONES REGIONALES INPEC – UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC, en las que se relacionan los establecimientos que requieren de la intervención de forma prioritaria. En él, se establece de forma general las necesidades técnicas a subsanar y corregir, producto de su deterioro físico por vetustez, falta de mantenimiento, incorrecto funcionamiento técnico, e incumplimiento en las especificaciones de la infraestructura.

Para el desarrollo óptimo de estas intervenciones se entregan al contratista de obra y a la interventoría este anexo técnico entre otros documentos, que tienen por objeto explicar las condiciones y características de ejecución de los contratos derivados del presente proceso. Cualquier detalle que se haya omitido pero que debe formar parte del proyecto en razón a las obligaciones contraídas en el contrato, así como a la correcta ejecución técnica de las obras, no exime al contratista de su ejecución con la calidad y oportunidad que requieran las intervenciones ni podrá tomarse como base para reclamaciones o demandas posteriores, la interventoría verificará que se cumpla esta directriz.

El contratista deberá adelantar las diferentes actividades y acciones necesarias que conlleven al cumplimiento de las obligaciones previstas en cuanto al suministro, instalación, mantenimiento y puesta en marcha de las calderas y/o lavanderías y adecuaciones civiles asociadas. Es necesario, a su vez, que el contratista prevea la realización de las obras de mantenimiento, reparaciones locativas, demoliciones, en razón de los suministros, mantenimientos preventivos y correctivos de las calderas y zonas de lavandería y los espacios en los cuales se encuentran instaladas.

El presente proyecto se ejecutara en los siguientes establecimientos:

| ITEM | REGIONAL | DEPTO | CIUDAD | ESTABLECIMIENTO | DIRECCIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | CENTRAL | BOYACA | COMBITA | E.P.A.M.S. C.A.S COMBITA | Kilómetro 17 Vía Tunja - Paipa |

| ITEM | REGIONAL | DEPTO | CIUDAD | ESTABLECIMIENTO | DIRECCIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| 2 | CENTRAL | CUNDINAMARCA | BOGOTA | COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROLPOLITANO BOGOTÁ (COBOG PICOTA) | Kilómetro 5 vía Usme |
| 3 | CENTRAL | HUILA | LA PLATA | E.P.M.S.C. LA PLATA | Kilómetro 1 vía Neiva |
| 4 | OCCIDENTE | CAUCA | POPAYAN | E.P.A.M.S -C.A.S E.R.E. POPAYAN | Kilómetro 3 Vía Vereda las Guacas |
| 5 | OCCIDENTE | NARIÑO | IPIALES | E.P.M.S.C. IPIALES | Cra. 8 No. 1 – 49 Sector Las Animas |
| 6 | OCCIDENTE | VALLE DEL CAUCA | JAMUNDÍ | COMPLEJO COJAM JAMUNDÍ | Kilómetro 2.7 vía Bocas del Palo, |
| 7 | OCCIDENTE | VALLE DEL CAUCA | PALMIRA | E.P.A.M.S. - C.A.S. - J.P. PALMIRA | Calle 23 vía CORPOICA |
| 8 | OCCIDENTE | VALLE DEL CAUCA | TULUA | C.P.M.S.TUL. TULUÁ | CARRERA 29 14-02 Barr. EL POPULAR |
| 9 | NORTE | CESAR | VALLEDUPAR | E.P.A.M.S -C.A.S VALLEDUPAR | Km 3.5 vía la mesa |
| 10 | ORIENTE | NORTE DE SANTANDER | CUCUTA | COMPLEJO METROPOLITANO CUCUTA | KM 3 Carretera Panamericana Vía al Salado |
| 11 | ORIENTE | SANTANDER | GIRÓN | E.P.A.M.S - C.A.S. GIRON | KM 14 Vereda Palogordo |
| 12 | ORIENTE | SANTANDER | VELEZ | E.P.M.S.C. VELEZ | CARRERA 3 SALIDA A CHIPATÁ |
| 13 | NOROESTE | ANTIOQUIA | MEDELLIN | E.P.M.S.C. MEDELLIN | Diagonal 44 No. 39–145 B. Las Vegas, Bello |
| 14 | NOROESTE | ANTIOQUIA | PUERTO TRIUNFO | E.P. PUERTO TRIUNFO - EL PESEBRE | Vía Medellín - Bogotá Km 115 (Hacienda Nápoles) |
| 15 | VIEJO CALDAS | TOLIMA | IBAGUE | COIBA - IBAGUÉ PICALEÑA | Carrera 45 Sur No. 134 - 95 Barrio Picaleña Ibagué |
| 16 | CENTRAL | META | ACACIAS | EPMSC ACACIAS | KM 5 Via antigua a Villavicencio. |
| 17 | CENTRAL | CASANARE | YOPAL | EPMSC YOPAL | KM 12 VIA YOPAL A AGUAZUL |
| 18 | CENTRAL | CAQUETA | FLORENCIA | EP HELICONIAS FLORENCIA | KM 1.5 VARIANTE SAN MARTIN, VEREDA SAN ISIDRO |
| 19 | CENTRAL | PITALITO | PITALITO | EPMSC PITALITO | CLL 19 SUR No. 6 – 180 |
| 20 | CENTRAL | CUNDINAMARCA | GUADUAS | EPC GUADUAS | KM 3,5 VIA CAMBAO |
| 21 | VIEJO CALDAS | CALDAS | LA DORADA | EPAMS ERE LA DORADA | Km 3 antigua vía Palmar, Barrio Las Ferias |
| 22 | CENTRAL | TOLIMA | ESPINAL | EPMSC JP ESPINAL | Calle 6 Carrera 12 Esquina # 12-56 |

| ITEM | REGIONAL | DEPTO | CIUDAD | ESTABLECIMIENTO | DIRECCIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| 23 | CENTRAL | BOGOTÁ | BOGOTÁ DC. | CPAMSM BOG RM BUEN PASTOR | Cra 58 No. 80 - 95. |

## 2. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL CONTRATO

### 2.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado - POE, asignado por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC para la ejecución del objeto del contrato se estimó en la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS $3.488.652.267,00) M/CTE**, incluido el valor del IVA y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

Los valores unitarios frente al componente de obra referidos en el presupuesto pertenecen a la Base de Datos de Precios de la Dirección de Infraestructura que se maneja mediante el Software "CONSTRUPLAN.NET" (de la firma Legis S.A.), éstos análisis son estructurados por los profesionales especializados de la Dirección y los precios de los insumos de los que se componen dichos análisis son actualizados trimestralmente por la firma Legis S.A., dueña de los derechos de autor del mencionado software, esto nos garantiza un estudio de valores de insumos de la construcción permanentemente actualizados acorde con las dinámicas del mercado de la construcción en el territorio nacional.

En la siguiente tabla, se observa la distribución del presupuesto en los veintitrés (23) ERON:

| ITEM | ESTABLECIMIENTO | REGIONAL | DEPARTAMENTO | CIUDAD | COSTO |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | E.P.A.M.S. C.A.S EL BARNE COMBITA | CENTRAL | BOYACA | COMBITA | 116.070.220,00 |
| 2 | COBOG (LA PICOTA) | CENTRAL | CUNDINAMARCA | BOGOTÁ | 134.793.667,00 |
| 3 | E.P.M.S.C. LA PLATA | CENTRAL | HUILA | LA PLATA | 39.795.276,00 |
| 4 | E.P.A.M.S -C.A.S E.R.E. POPAYAN | CENTRAL | META | ACACIAS | 69.343.590,00 |
| 5 | E.P.M.S.C. IPIALES | CENTRAL | CASANARE | YOPAL | 69.968.253,00 |
| 6 | COMPLEJO COJAM JAMUNDÍ | CENTRAL | CAQUETA | FLORENCIA | 239.746.586,00 |
| 7 | E.P.A.M.S.- C.A.S. - J.P. PALMIRA | CENTRAL | HUILA | PITALITO | 17.798.760,00 |
| 8 | C.P.M.S.TUL. TULUÁ (CALDERA NUEVA) | CENTRAL | CUNDINAMARCA | GUADUAS | 285.609.517,00 |
| 9 | E.P.A.M.S -C.A.S VALLEDUPAR (CALDERA NUEVA) | CENTRAL | TOLIMA | ESPINAL | 279.748.250,00 |
| 10 | COMPLEJO METROPOLITANO CUCUTACALDERA NUEVA) | OCCIDENTE | CAUCA | POPAYAN | 331.566.588,00 |
| 11 | E.P.A.M.S - C.A.S. GIRON (CALDERANUEVA) | OCCIDENTE | NARIÑO | IPIALES | 409.523.985,00 |

| ITEM | ESTABLECIMIENTO | REGIONAL | DEPARTAMENTO | CIUDAD | COSTO |
|---|---|---|---|---|---|
| 12 | E.P.M.S.C. VELEZ | OCCIDENTE | VALLE DEL CAUCA | JAMUNDÍ | 30.969.673,00 |
| 13 | E.P.M.S.C. MEDELLIN BELLAVISTA | OCCIDENTE | VALLE DEL CAUCA | PALMIRA | 292.826.037,00 |
| 14 | E.P. PESEBRE PUERTO TRIUNFO (CALDERA NUEVA) | OCCIDENTE | VALLE DEL CAUCA | TULUÁ | 334.999.177,00 |
| 15 | COIBA - IBAGUÉ PICALEÑA | NORTE | CESAR | VALLEDUPAR | 120.097.340,00 |
| 16 | EPMSC ACACIAS (CALDERA NUEVA) | ORIENTE | NORTE DE SANTANDER | CUCUTA | 284.520.968,00 |
| 17 | EPC YOPAL | ORIENTE | SANTANDER | GIRÓN | 21.704.823,00 |
| 18 | EP HELICONIAS | ORIENTE | SANTANDER | VELEZ | 33.862.040,00 |
| 19 | EPMSC PITALITO | NOROESTE | ANTIOQUIA | MEDELLIN | 80.524.225,00 |
| 20 | EPMSC GUADUAS | NOROESTE | ANTIOQUIA | PUERTO TRIUNFO | 182.837.276,00 |
| 21 | EPAMS PC ERE LA DORADA | VIEJO CALDAS | TOLIMA | IBAGUE | 56.734.544,00 |
| 22 | EPMSC JP ESPINAL | VIEJO CALDAS | CALDAS | DORADA | 27.062.071,00 |
| 23 | CPAMS RM BOG BUEN PASTOR BOGOTA | CENTRAL | CUNDINAMARCA | BOGOTA DC. | 28.549.401,00 |
| **TOTAL INVERSION** | | | | | **3.488.652.267,00** |

Para atender los gastos de la presente contratación, la USPEC cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por la coordinación del Grupo de Presupuesto de la USPEC que se relaciona a continuación:

| No. CDP | FECHA | VALOR |
|---|---|---|
| 30824 | 21/05/2024 | $ 3.497.237.330,00 |

## 3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE - JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 por medio de la cual se Introducen medidas para la eficiencia y transparencia ha establecido que “De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de **licitación pública**, (…)

En su numeral 1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.”

En virtud de lo anterior, en atención al objeto a contratar y la cuantía del proceso de selección que aquí nos ocupa, la modalidad de contratación será la de **Licitación Pública**.

### 3.1. REQUISITOS HABILITANTES

Son aquellos que le permiten a la Entidad, verificar el cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia de los proponentes interesados en participar en el proceso de selección, estos se han establecido con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y en el *Manual Para Determinar y Verificar Los Requisitos Habilitantes En Los Procesos De Contratación*, expedido por la Agencia Nacional de Contratación (M-DVRHPC-04) expedido por Colombia Compra Eficiente.

La propuesta técnica deberá acompañarse de los documentos que se relacionan a continuación, los cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Asesor para determinar la participación del proponente en el proceso de selección. Producto de la verificación realizada, el Comité Asesor determinará cuáles proponentes no se encuentran habilitados y así lo señalará en el informe correspondiente, determinando si son **HABILITADOS O NO HABILITADOS** con los requisitos y especificaciones exigidas en el Anexo de Condiciones Generales de Participación.

### 3.1.1. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS HABILITANTES:

El proponente deberá certificar su experiencia con contratos que contengas en su objeto y/o alcance: **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y/O REHABILITACIÓN Y/O ADECUACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O SUMINISTRO Y/O INSTALACION DE CALDERAS Y/O AIRES ACONDICIONADOS Y/O LAVANDERÍAS Y/O MAQUINAS INDUSTRIALES Y/O EQUIPOS INDUSTRIALES DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES,** la cual deberá acreditarse con la ejecución de máximo cinco (5) contratos, salvo el criterio diferencial de Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) dependiendo si acredita una o ambas condiciones, para lo cual deberá presentar: certificaciones de contratos y/o actas de liquidación y/o acta de recibo a satisfacción.

Con los contratos aportados, el proponente deberá acreditar:

1. La USPEC para efectos de validar la experiencia exigirá a los proponentes acreditar el valor oficial del presente proceso expresado en SMMLV, para la acreditación de la experiencia en cuanto al valor del contrato se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

| Contratos Aportados | % Acreditación porcentaje PO |
|---|---|
| 1 a 2 | 80% |
| 3 a 4 | 100% |
| Hasta 5 | 120% |

2. Al menos uno (1) de los contratos aportados deberá tener dentro de su objeto y/o alcance la **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y/O REHABILITACIÓN Y/O ADECUACION Y/O MEJORAMIENTO DE CALDERAS Y/O AIRES ACONDICIONADOS Y/O LAVANDERÍAS Y/O MAQUINAS INDUSTRIALES Y/O EQUIPOS INDUSTRIALES DE EDIFICACIONES DE RECLUSION Y/O HOSPITALES Y/O SEGURIDAD PUBLICA** y deberá acreditar en SMMLV el **20% del presupuesto oficial,** para el cual se tomará el valor completo del contrato**.**

3. Al menos uno (1) de los contratos aportados deberá tener dentro de su objeto y/o alcance la **SUMINISTRO Y/O INSTALACION DE CALDERAS Y/O AIRES ACONDICIONADOS Y/O LAVANDERÍAS Y/O MAQUINAS INDUSTRIALES Y/O EQUIPOS INDUSTRIALES DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES.**

4. Los Contratos aportados deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, y clasificados en por lo menos uno de los siguientes códigos:

| CÓDIGO UNSPSC | NOMBRE |
|---|---|
| 72151000 | Servicios de construcción y mantenimiento de calderas y hornos |
| 72151200 | Servicios de construcción y mantenimiento de HVAC calefacción y enfriamiento y aire acondicionado |
| 72153200 | Servicios de recubrimiento, impermeabilización protección contra clima y fuego |

La verificación dará como resultado el que la propuesta sea calificada como **HÁBIL** o **NO HABIL** por este requisito, si la sumatoria de los Valores Totales certificados (incluido IVA) de los contratos relacionados en el **FORMATO No. 6 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, expresada en SMMLV, es mayor o igual al valor mínimo a certificar y que cumplan con los requisitos establecidos en este pliego de condiciones.

En caso de que el número de contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la anterior tabla, se calificará la propuesta como NO HÁBIL.

La USPEC verificará aritméticamente el cálculo del Valor ejecutado (incluido IVA) de cada uno de los Contratos en SMMLV de acuerdo con el año de terminación y el Valor Total ejecutado (incluido IVA) de cada contrato (lo anterior con el propósito de verificar en valor la coincidencia de los contratos presentados con el relacionado en el RUP), sin embargo, para la acreditación del valor de cada contrato en SMMLV la entidad tomará el registrado en el RUP.

**NOTA 1**: Se entenderá como EDIFICACIONES INSTITUCIONALES las construcciones fijas de carácter permanente y cubiertas, de uno o más pisos, de tipo Institucional (públicas y/o privadas); como se indica en el capítulo K.2.6 GRUPO DE OCUPACION INSTITUCIONAL, del título K de la NSR – 10.

**NOTA 2*:*** Se entenderá como EDIFICACIONES DE RECLUSION las que se indican en el capítulo K.2.6.2 SUBGRUPO DE OCUPACION INSTITUCIONAL DE RECLUSION (I-1), del título K de la NSR – 10.

**NOTA 3*:*** Se entenderá como EDIFICACIONES DE SEGURIDAD PUBLICA las que se indican en el capítulo K.2.6.5 SUBGRUPO DE OCUPACION INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA (I-4), del título K de la NSR – 10.

**NOTA 4:** Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento veinte por ciento (120 %) del valor del Presupuesto Oficial, contratos que deberá presentar en el FORMATO No. 6.

### 3.1.2. MONEDA

**A. Monedas Extranjeras**

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el **FORMATO DE EXPERIENCIA CAPACIDAD RESIDUAL**; la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se deberá utilizar la información certificada por el Banco de la República. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

IV. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US$, el Proponente deberá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

**B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):**

Cuando los documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

II. Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:
Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.
Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

### 3.1.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los contratos para acreditar la experiencia deberán cumplir las siguientes características:

a) Que se hayan celebrado con entidades públicas y/o privadas.
b) Que las actividades guarden relación directa con el objeto y/o alcance del contrato.
c) Estar relacionados en el **FORMATO No. 6**, con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **FORMATO No. 6**. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.
d) Los contratos que soportan la experiencia deben haber sido terminados con su respectiva acta de terminación y/o de recibo de entrega de la obra a satisfacción, antes de la fecha de apertura del presente Proceso de Contratación.
e) Dependiendo del Presupuesto Oficial en SMMLV, deberán acreditar la experiencia habilitante señalada en el respectivo anexo en la(s) actividad(es) requeridas para la ejecución del objeto del Contrato
f) Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
   De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.
g) La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
h) Cuando el contrato que se pretende acreditar haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este, o en alguno de los documentos válidos para la acreditación (y en consecuencia su valor).
i) Para la acreditación de la experiencia solicitada en el **FORMATO No. 6** se tendrá en cuenta en la evaluación el valor expresado en SMMLV inscrito en el RUP.
j) Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.
k) Las personas naturales o jurídicas extranjeras, sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados, con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones, para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida, indicando el objeto, numero de contrato y empresa contratante. Igualmente, estos códigos deberán estar incluidos en el Formato de Experiencia publicado para el presente proceso. Esta condición no los exonera de presentar las certificaciones y actas de terminación y/o actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción con la información señalada en el presente documento; en el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el **FORMATO No. 6.**

Los Proponentes a través de certificaciones y actas de terminación y/o actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción expedida por la respectiva entidad contratante, acreditarán para cada uno de los contratos aportados, como mínimo:

a. Contratante
b. Objeto del contrato
c. Identificación contratista, y sus miembros (de ser procedente)
d. El porcentaje de participación, el cual se validará con el que se encuentre el RUP.
e. El valor del contrato el cual deberá coincidir con el registrado en el RUP.
f. La fecha de iniciación y terminación de la ejecución del contrato. (Debe indicar día, mes y año). No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de iniciación el último día del mes y para la terminación el primer día del mes.
g. Relación de modificaciones contractuales (de ser procedente)
h. Principales actividades ejecutadas.
i. Relación de incumplimientos declarados (de ser procedente)
j. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

### 3.1.4. CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA

a. Los contratos que pretenda acreditar el proponente deberán estar inscritos en el RUP, en mínimo UNO (1) de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios descritos en el presente documento.
b. Para la evaluación de la experiencia, la USPEC verificará la información contenida en el RUP y las certificaciones del contrato aportadas por el proponente donde se verificará el cumplimiento en el objeto de los contratos.
c. En caso de relacionarse un número superior de contratos, la USPEC, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, la entidad tendrá en cuenta máximo siete (7) contratos según los haya relacionado el proponente en el **FORMATO No. 6** y esto a su vez teniendo en cuenta los criterios diferenciales de mujeres y de MiPymes, y de igual manera estos deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente documento.
d. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán presentar y diligenciar el **FORMATO No. 6** con su experiencia conjuntamente.
e. Para relacionar la experiencia requerida, deberá diligenciarse el **FORMATO No. 6**, de acuerdo con los documentos soporte aportado con la oferta, indicando los contratos ejecutados que pretenda validar dentro de este requisito habilitante.
f. El proponente deberá relacionar en el **FORMATO No. 6,** el valor ejecutado (incluido el IVA) de cada contrato, expresado en SMMLV de acuerdo con la fecha de terminación, según lo solicitado en el mencionado anexo.
g. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el formato de experiencia y la relacionada en el RUP prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.
h. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el anexo de experiencia y las certificaciones del contrato aportadas por el proponente que complementen la información del RUP para acreditar la experiencia, prevalecerá el documento soporte.
i. En caso de existir diferencias entre la información verificada por las Cámaras de Comercio en el RUP y aquella que se acredite en documentos adicionales diferentes al RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP.

j. Para efectos de determinar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, el proponente deberá entregar con el **FORMATO No. 6,** certificaciones y actas de liquidación de ejecución y recibo a satisfacción, de las cuales se verificará la experiencia en máximo CINCO (5) contratos, salvo el criterio diferencial de Mipyme y/o emprendimiento de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) dependiendo si acredita una o ambas condiciones, los cuales deben estar inscritos en el RUP en los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios descritos en el presente documento.
k. Para el caso de contratos ejecutados en Consorcio y/o en Unión Temporal, deberá el proponente certificar el porcentaje de participación y las actividades realizadas respectivamente.
l. En caso de la propuesta plural, la experiencia solicitada, puede ser aportada por cualquiera de sus integrantes. El integrante del consorcio o unión temporal que aporte el mayor porcentaje de experiencia respecto de los otros integrantes deberá tener una participación **IGUAL O SUPERIOR AL 20%** en el consorcio o unión temporal.
m. En el caso de que el contrato aportado haya sido ejecutado en consorcio o uniones temporales se tomará el valor según el porcentaje de participación de donde proviene la experiencia.
n. En el caso de que el contrato aportado haya sido ejecutado en consorcio o uniones temporales se tomarán las cantidades del contrato y su área en forma absoluta sin tener en cuenta al porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

**Nota 1**: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

**Nota 2**: Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP a los proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que estén exceptuadas expresamente en la ley.

### 3.1.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Proponente deberá aportar los documentos (A o B) que se establecen a continuación, con el fin de soportar la información requerida en el presente proceso. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante:

A. Acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación debidamente suscrita por la entidad contratante, y/o
B. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción, debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria.

**NOTA 1**: En caso de que el oferente sea extranjero sin domicilio o sucursal en el país, deberá acreditar la experiencia de los contratos aportando las respectivas certificaciones y actas de terminación y/o actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción con las descripciones y exigencias señaladas en el presente documento, certificaciones que deberán aportarse debidamente apostilladas.

**NOTA 2**: En el caso de certificaciones extranjeras, su valoración se realizará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado de la fecha de suscripción del contrato y en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes - SMMLV a la fecha del año de suscripción del contrato.

**NOTA 3**: En caso de que el oferente sea una Unión Temporal o Consorcio, se sumarán las certificaciones y actas de terminación y/o actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción de experiencias de cada uno de sus integrantes, la experiencia solicitada, será aportada por algunos de sus integrantes como se indica en el literal m del numeral 3.1.4. Del presente documento. Cuando se trate de contratos que hayan sido ejecutados como parte de un consorcio o unión temporal, el oferente deberá presentar en la certificaciones y actas de terminación y/o actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción, el porcentaje de participación en dicho contrato, esta experiencia será según su porcentaje de participación en dicha estructura plural, y será válida siempre y cuando sea certificada por la entidad Contratante.

**Nota 4:** Con la presentación de la oferta, el proponente deberá diligenciar el **FORMATO No. 8 ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO** establecido en el presente proceso.

## 4. FACTORES DE CALIFICACIÓN Y PONDERACIÓN

Los proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes, y en este pliego de condiciones el criterio de HÁBIL, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinaran el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS.

Se otorgará un puntaje máximo de 100 puntos distribuidos así:

| CRITERIO DE PONDERACIÓN | PUNTAJE |
|---|---|
| FACTOR ECONÓMICO – PROPUESTA ECONÓMICA | 68,50 PUNTOS |
| FACTOR DE CALIDAD | 20 PUNTOS |
| APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL | 10 PUNTOS |
| INCORPORACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD | 1 PUNTO |
| EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES | 0,25 PUNTOS |
| MIPYME | 0,25 PUNTOS |
| **TOTAL PUNTAJE** | **100 PUNTOS** |

**NOTA 1**: La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

**NOTA 2**: La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, la USPEC escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, artículo 35.

### 4.1. FACTOR ECONÓMICO – PROPUESTA ECONÓMICA (68,50 PUNTOS)

Para realizar la oferta económica del presente proceso el oferente deberá tener en cuenta el valor total estimado por la entidad la ejecución del proyecto el cual se presenta, a continuación:

| ESTABLECIMIENTO | VALOR |
|---|---|
| MANTENIMIENTO CALDERAS | $ 3.488.652.267,00 |

En la oferta económica se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones:

I. El valor de cada uno de los precios unitarios ofertados por el proponente no podrá superar los precios unitarios establecidos por la USPEC en el Presupuesto Oficial del proceso de selección e igualmente el valor total de cada uno de los ítems y el valor total de la obra deberá estar redondeado al peso;
II. No se debe modificar la descripción de los ítems, unidades y cantidades contenidos en el **FORMATO No. 7 OFERTA ECONOMICA**

El valor de la Oferta Económica deberá integrar la ejecución total de las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del presente Pliego y sus anexos.

El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso y los riesgos y administración de los mismos.

El presupuesto oficial fue determinado por LA USPEC basado en un análisis técnico y económico considerando el alcance objeto de las obras, así como el personal que se requieren para el desarrollo del mismo. Todos estos costos deben ser involucrados en la oferta económica presentada por el Proponente, dentro de los costos de Administración, donde se incluyen los Honorarios, sueldos y salarios del personal profesional mínimo requerido para la ejecución de las obras, detallado en el Anexo Técnico del presente proceso de selección.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato y sus Apéndices, así como en el Pliego de Condiciones, Adendas y sus Anexos y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

La USPEC seleccionará el método de ponderación de la Oferta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

| CONCEPTO | METODO |
|---|---|
| 1 | Mediana Con Valor Absoluto |
| 2 | Media Geométrica con Presupuesto Oficial |
| 3 | Media Aritmética Alta |
| 4 | Media Aritmética Baja |

Para determinar el método de ponderación, la USPEC tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819) que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente sea la apertura del sobre de oferta económica, sin embargo, la entidad debe finalizar la apertura de los sobres

económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la entidad no podrá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

| RANGO (INCLUSIVE) | CONCEPTO | METODO |
|---|---|---|
| De 0.00 a 0.24 | 1 | Mediana Con Valor Absoluto |
| De 0.25 a 0.49 | 2 | Media Geométrica con Presupuesto Oficial |
| De 0.50 a 0.74 | 3 | Media Aritmética Alta |
| De 0.75 a 0.99 | 4 | Media Aritmética Baja |

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el cuarto (4°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las Ofertas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

**A. Mediana con Valor Absoluto**

La USPEC calculará el valor de la mediana con los valores de las Ofertas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente procedimiento: la USPEC ordena los valores de las Ofertas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- $V_{Me}$: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

**B. Media Geométrica con Presupuesto Oficial**

Para el cálculo de la media geométrica con Presupuesto Oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el Presupuesto Oficial del proceso de acuerdo con el siguiente cuadro:

| NUMERO DE OFERTAS (N) [NUMERO] | NUMERO DE VECES EN LAS QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV) [VECES] |
|---|---|
| 1 - 3 | 1 |
| 4 – 6 | 2 |
| 7 – 9 | 3 |
| 10 – 12 | 4 |
| 13 – 15 | 5 |

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG_{PO} = \sqrt[n+m]{PO_1 * PO_2 * PO_3 * \dots * PO_n * V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_m}$$

Donde:

- MGpo: Es la media geométrica con presupuesto oficial de todas las ofertas habilitadas.
- PO: Es el presupuesto oficial del proceso.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: Es el número de veces que se incluye el presupuesto oficial de acuerdo con la Tabla 1.
- m: La cantidad total de propuestas habilitadas

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

**Nota:** Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

**C. Media Aritmética Alta**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{max}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más alta.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\ \overline{X_A} - V_i\ |}{\overline{X_A}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

**D. Media Aritmética Baja**

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para la presentación de la propuesta económica el proponente deberá diligenciar correctamente y presentar con la oferta, los siguientes Anexos: **FORMATO N. 7 OFERTA ECONOMICA**

**NOTA 1:** Cuando el valor total de la oferta económica presente precios artificialmente bajos, el proponente deberá realizar sus justificaciones anexando la documentación pertinente. Si analizadas las explicaciones del proponente la entidad considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido se rechazara la propuesta.

### 4.1.1. CONDICIONES PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

a. Para la elaboración de la oferta económica se deberá tomar en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos del proyecto debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los suministros y de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.
b. No se aceptará que el documento de Oferta Económica contenga tachaduras, borrones o enmendaduras, razón por la cual incurrirá en causal de rechazo.
c. El proponente debe efectuar sus propias evaluaciones y análisis o estimativos que le permitan valorar el monto de los valores a proponer.
d. En el evento de que se ofrezcan descuentos adicionales no solicitados, no serán considerados para la evaluación de la oferta.
e. Los valores propuestos deben incluir todos los costos que implique la ejecución de las actividades de construcción, entre ellos, el costo de las actividades preliminares que se requieren para el inicio del contrato, los costos de materiales, mano de obra en trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales, herramientas, equipos, maquinaria y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio de lo previsto en los documentos del contrato.
f. El proponente al momento de elaborar su propuesta económica debe tener en cuenta que al establecer el porcentaje de A.I.U., en éste se incluyen todos los costos indirectos que implique la ejecución del contrato, incluso los imprevistos, gastos de administración, impuestos y contribuciones y utilidades del Contratista.
g. El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción de la USPEC, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros que se requieran.

h. El proponente debe limitarse a indicar en el **FORMATO No. 7** Anexo Oferta Económica los valores solicitados.
i. El proponente debe diligenciar el **FORMATO No. 7** Anexo Oferta Económica en pesos colombianos. Este valor deberá expresarse en números y deberá indicar en forma discriminada el VALOR TOTAL DE LA CONSTRUCCIÓN (incluido el A.I.U.)
j. El proponente deberá diligenciar la totalidad de los valores unitarios a ofertar dentro del **FORMATO No. 7** Anexo Oferta Económica. Para los demás valores económicos del Formato Anexo Oferta Económica que se puedan obtener de operaciones aritméticas, relacionadas con sumas y productos, se realizará la respectiva corrección aritmética u operación y los valores obtenidos serán los que se consideren para todos los efectos.
k. El proponente deberá ajustar al peso todos los valores económicos a ofertar dentro del **FORMATO No. 7** Anexo Oferta Económica, en el siguiente orden: precios unitarios, parciales, subtotales y totales, bien sea por exceso o por defecto, de manera que si los centavos son menores a 50 se supriman los centavos y los pesos permanecen idénticos; y si los centavos son iguales o mayores a 50, se suprimen los centavos y el ultimo peso se aumenta al peso inmediatamente superior, para este criterio la entidad verificara las operaciones aritméticas con la fórmula de Excel =REDONDEAR(numero;num_decimales). En caso de que el proponente no efectúe este ajuste, la Entidad realizará el redondeo respectivo de conformidad con la regla anterior y prevalecerán para todos los efectos los valores ajustados que se obtengan, de tal forma que el proponente deberá asumir los precios corregidos como valor de la oferta final y se integrarán al contrato que se suscriba, en caso de resultar adjudicatario.
l. El valor de cada uno de los precios unitarios ofertados por el proponente no podrá superar los precios unitarios establecidos por la USPEC en el Presupuesto Oficial del proceso de selección.
m. El proponente deberá atender que el VALOR TOTAL DE LA CONSTRUCCIÓN (incluido A.I.U.) según lo solicitado en el **FORMATO No. 7** Anexo Oferta Económica no debe ser mayor al 100% del Presupuesto Oficial Total establecido para el presente proceso.
n. No se deberá ofertar valores que sean mayores al 100% de cualquiera de los presupuestos oficiales.
o. El valor propuesto para cada uno de los precios unitarios solicitados en el **FORMATO No. 7** Anexo Oferta Económica, no debe ser mayor al 100% del respectivo Precio Unitario Oficial Tope.
p. El proponente deberá ajustar todos los valores porcentuales a ofertar dentro del **FORMATO No. 7** Anexo Oferta Económica, es decir, el porcentaje para la Administración, Imprevistos, Utilidad y el Porcentaje Total de AIU; hasta la segunda cifra decimal establecida en el AIU OFICIAL. En caso de que el proponente no efectúe este ajuste, la entidad realizará el redondeo respectivo de conformidad con la regla anterior y prevalecerán para todos los efectos los valores porcentuales ajustados que se obtengan, de tal forma que el proponente deberá asumir los porcentajes corregidos como componente de la oferta final y se integrarán al contrato que se suscriba, en caso de resultar adjudicatario. Si los porcentajes de AIU ofertados y corregidos por la entidad, superan el AIU oficial, la propuesta será rechazada.
q. Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en el **FORMATO No. 7** Anexo Oferta Económica**,** con cualquier otra información contenida en otro aparte de la Propuesta, prevalecerá lo indicado en los citados Anexos.
r. Se verificará aritméticamente la propuesta económica y se corregirán los errores aritméticos que se presenten en las operaciones aritméticas y en los productos y en la sumatoria de los valores propuestos en **FORMATO No. 7** Anexo Oferta Económica (corregido y ajustado) así como en las operaciones aritméticas y en los productos de los porcentajes ofertados para los componentes del AIU e IVA. Los valores y los porcentajes obtenidos después de realizar los ajustes y las correcciones aritméticas en el **FORMATO No. 7** Anexo Oferta Económica serán los utilizados para la comparación con los correspondientes a otras propuestas.

s. Cualquier modificación de los formatos que hacen parte de la propuesta económica y presentan diferencias frente a la información indicada por la Entidad en los mismos, en lo que se refiere a numeración de ítems, descripción de actividades, unidades de medida, cantidades, y/o cuando se oferten valores de actividades, ítems o componentes no solicitados en los Anexos que forman parte de la propuesta económica, será **causal de rechazo de la oferta**. Primará para todos los efectos la información establecida por la Entidad, y las modificaciones por efectos de corrección aritmética que realice la entidad, el proponente deberá asumir ésta como parte de su oferta final, la cual formará parte del contrato que se celebre, en caso de resultar favorecido con la adjudicación del presente proceso de selección.

t. La modificación de los valores oficiales fijos establecidos en el Pliego de Condiciones en la propuesta económica constituye una modificación del **FORMATO No. 7** Anexo Oferta Económica, por lo cual **incurrirá en causal de rechazo**.

u. Si de acuerdo con el presupuesto oficial estimado por la Entidad, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la USPEC requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta. Cuando el valor de la oferta sobre el cual la Entidad tuvo dudas responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, la Entidad continuará con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas, de igual forma si el oferente no da respuesta a la solicitud de aclaración de precios artificialmente bajos su oferta será rechazada.

v. Las cantidades de obra relacionados en el **FORMATO No. 7** Anexo Oferta Económica, para cada una de las actividades que se contemplan durante la ejecución del objeto contractual, son valores aproximados y solo se tienen en cuenta para efectos de evaluación y comparación de las ofertas, que en nada compromete la ejecución del proyecto. Teniendo en cuenta lo anterior, las cantidades reales serán las que resulten durante el desarrollo del contrato.

### 4.1.2. ASPECTOS A CONSIDERAR EN LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE CORRESPONDIENTE A CADA FACTOR

El puntaje asignado a los Proponentes en cada uno de los factores de calificación se aproximará, por exceso o por defecto a la tercera (3) cifra decimal, de tal manera que si la cuarta (4) cifra decimal es inferior a cinco (5) la tercera cifra decimal permanecerá idéntica, pero, si la cuarta cifra decimal es igual o superior a cinco (5), la tercera cifra decimal se aproximará a la unidad inmediatamente superior.

En caso de resultar HABIL un solo proponente, automáticamente se asignará el puntaje máximo correspondiente a cada factor y no se aplicarán las alternativas de calificación descritas en los numerales anteriores.

## 4.2. FACTOR DE CALIDAD (MÁXIMO 20 PUNTOS)

Para este caso, el proponente deberá presentar junto con la presentación de su propuesta los siguientes ofrecimientos adicionales con los cuales podrá obtener un puntaje máximo de 19 puntos, distribuidos así:

| FACTOR | PUNTAJE |
|---|---|
| Presentación de un Plan de Calidad | 11 Puntos |
| Ofrecimiento Incentivo | 9 Puntos |
| **Total** | **20 Puntos** |

### 4.2.1. PRESENTACION DE UN PLAN DE CALIDAD (MÁXIMO 11 PUNTOS)

La entidad asignará ONCE PUNTO CINCO (11) PUNTOS, al proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del **FORMATO No. 9** Plan de calidad.

La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

### 4.2.2. OFRECIMIENTO DE INCENTIVO (MÁXIMO 9 PUNTOS)

Para este caso, el proponente deberá presentar junto con la presentación de su propuesta los siguientes ofrecimientos adicionales con los cuales podrá obtener un puntaje máximo de 9 puntos, distribuidos así:

| | CRITERIO | PUNTAJE |
|---|---|---|
| **A** | Ofrecer la contratación de por lo menos el 10% de la mano de obra no calificada proveniente del Departamento, el cual debe ser contratado durante el 100% de la ejecución del contrato. El adjudicatario del presente proceso deberá oficiar a los entes territoriales para informar el inicio del proyecto y solicitar las hojas de vida del personal. | 5 Puntos |
| **B** | Ofrece dos capacitaciones en el objeto del contrato (mínimo dos (2) horas por capacitación), dirigidas tanto al personal del contrato que presta el servicio como al personal de la Entidad. Los temas de la capacitación se definirán en acuerdo con la USPEC. Las capacitaciones para el personal de la Entidad se deben realizar en las instalaciones de la USPEC. | 4 Puntos |
| | **TOTAL PUNTAJE FACTOR TÉCNICO DE CALIDAD** | **9 Puntos** |

La verificación del factor técnico de calidad la realizará la USPEC, a través de los anexos los cuales deberán estar debidamente suscritos por el Representante Legal y de no ser aportados dentro de la oferta no serán susceptibles de puntuación.

**Nota 1**. Para la asignación del puntaje del criterio A, se deberá remitir únicamente el **FORMATO No. 10A** Ofrecimiento de mano de obra no calificada, debidamente firmado por el Representante Legal donde se acepta esta condición y mantiene durante la ejecución del contrato.

**Nota 2**. Para la asignación del puntaje del criterio B, se deberá remitir únicamente el **FORMATO No. 10B** Ofrecimiento de capacitaciones, debidamente firmado por el Representante Legal donde se acepta esta condición y mantiene durante la ejecución del contrato

### 4.3. INCORPORACION DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 392 de 2018, la USPEC otorgará el UNO por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en la presente Licitación Pública, es decir Un (1) PUNTO, al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos en el **FORMATO No. 11 VINCULACION DEL PERSONAL EN CONDICION DE DISCAPACIDAD**, se asignará UN (1) PUNTO, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

| NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE | NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO |
|---|---|
| Entre 1 y 30 | 1 |
| Entre 31 y 100 | 2 |
| Entre 101 y 150 | 3 |
| Entre 151 y 200 | 4 |
| Más de 200 | 5 |

**Nota:** Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Responsables del Anexo 2 – Requisitos Tecnicos Habilitantes y Ponderables:



**HECTOR RAUL TAVERA JIMENEZ**
Contratista Dirección de Gestión Contractual
Estructurador Técnico